

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 1100400353201801148 00

Visto informe secretarial y revisado expediente, el Juzgado Resuelve:

Negar solicitud de desistimiento de las pretensiones conforme al artículo 314 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto en el presente asunto se profirió auto de ordenar seguir adelante con la ejecución en decisión de fecha 12 de marzo de 2020 y dicha decisión equivale a la sentencia, resultando improcedente el desistimiento.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 154 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 – septiembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
